

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, SECRETARIA AUXILIAR de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez - Presidente

EN CONTRA:

14. Sr. José M. Hernández Hernández
15. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTE:

16. Sr. Joel Rosario Santiago (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 28
Resolución Núm. 26

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO, COMO REPRESENTANTES ÚNICOS DEL MUNICIPIO, EN EL CASO INCOADO POR *DIRECT TV PUERTO RICO LTD*; SEPARAR UNA CANTIDAD DE DINERO INICIAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El pasado 12 de septiembre de 2007, *Direct TV Puerto Rico LTD*, radicó una demanda de Sentencia Declaratoria en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Caso Núm. KPE 2007-3979 (904), contra los 78 municipios de Puerto Rico a los fines de que se declare inconstitucional la aplicación de la Ley de Patentes Municipales a los proveedores de servicio de satélite directo al hogar aduciendo que contraviene una prohibición expresa contenida en la Sección 602 de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

POR CUANTO: La Ley de Patentes Municipales, Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, en adelante la "Ley de Patentes", tiene como propósito proveer a los municipios de un mecanismo para generar ingresos y fortalecerlos económicamente.

POR CUANTO: Los municipios dependen de esos ingresos para llevar a cabo las obras necesarias en sus límites territoriales y proveerle a sus ciudadanos de mejores y mayores servicios.

POR CUANTO: En reunión ordinaria de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante "la Asociación"), celebrada el 31 de octubre de 2007, a la cual asistió y actuó el quórum reglamentario, se acordó, por unanimidad de la matrícula presente, que la Asociación contratará un asesor legal de los municipios asociados en el caso. Además, se acordó que cada municipio asociado separará una suma inicial para cubrir los gastos de honorarios de abogados.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao reconoce la importancia de contar con una representación legal que permite defender la aplicabilidad de la Ley de Patentes a los proveedores de servicio de satélite directo al hogar, para así allegar a las arcas municipales los fondos necesarios para cumplir con los servicios a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa contratar los servicios legales necesarios a través de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, con el propósito de que los municipios asociados tengan una representación legal adecuada en el caso antes descrito. Ello redundará en economías para el Municipio, toda vez que los costos de dicha representación única serán divididos entre todos los municipios asociados.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 Inciso (n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, faculta a los municipios para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, programas... o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta Ley o por cualquier otra ley que aplique a los Municipios.

POR CUANTO: En su primer párrafo el Artículo 8.004 de la Ley Núm. 81, dispone: "las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, ... reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas."

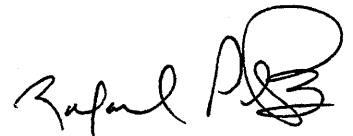
POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza la contratación de servicios legales a través de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, como representantes únicos del Municipio en el caso incoado por *Direct TV Puerto Rico LTD.*

- SECCIÓN 2:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Humacao o al funcionario en quien éste delegue, a suscribir el acuerdo o contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1era) de esta Resolución.
- SECCIÓN 3:** Se aprueba la suma de \$3,000.00 como cuantía inicial para el pago de honorarios de abogados. Dichos fondos provendrán de la Partida Presupuestaria Núm. 01-02-04-94.11.
- SECCIÓN 4:** De surgir la necesidad de fondos adicionales para el propósito expresado su desembolso deberá ser autorizado mediante resolución aprobada por la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, Oficina del Secretario Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 29 DE noviembre DE 2007, Y FIRMADA POR MÍ, EL 30 DE noviembre DE 2007.


Marcelo Trujillo Parisse
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 28
Resolución Núm. 26

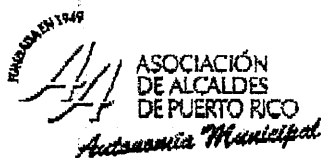
Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO, COMO REPRESENTANTES ÚNICOS DEL MUNICIPIO, EN EL CASO INCOADO POR *DIRECT TV PUERTO RICO LTD*; SEPARAR UNA CANTIDAD DE DINERO INICIAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS; Y PARA OTROS FINES.

Índice al Apéndice

1. Carta del Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de P. R., sobre el borrador de la Resolución de la AAPR 2007-08.
2. Copia de Resolución de la AAPR 2007-08-01.



*Rose
OK
Hacer la
[Signature]*

5 de noviembre de 2007

Junta de Directores

HONORABLES ALCALDES ASOCIADOS

Hon. Walter Torres Maldonado
Presidente

Hon. Alfredo Alejandro Camión
1er. Vicepresidente

Hon. José A. Santiago Rivera
2do. Vicepresidente

Hon. Marcos A. Itzany Pagán
Secretario

Hon. Waldemar Rivera Torres
Tesorero

Hon. William Miranda Marín
Hon. Luis E. Meléndez Cano
Hon. Carlos A. López Rivera
Hon. Pedro A. Padilla Ayala
AD Honorem

Hon. Wilfredo Astacio Santiago
Hon. Manuel de J. Ortega Rodríguez
Hon. José Rodríguez Cruz
Hon. Pedro J. García Figueroa
Hon. Jorge L. González Otero
Hon. José A. Díaz Robles
Hon. Jorge L. Márquez Pérez
Hon. Eduard Rivera Correa
Directores de Dishito

Jaime L. García
Director Ejecutivo

Re: Resolución de la AAPR 2007-08-01, Borrador de Resolución

El pasado 12 de septiembre de 2007, Direct TV Puerto Rico LTD radicó una demanda de Sentencia Declaratoria en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Caso Núm. KPE 2007-3979 (904), contra los 78 Municipios de Puerto Rico a los fines de que se declare inconstitucional la aplicación de la Ley de Patentes Municipales a los proveedores de servicio de satélite directo al hogar aduciendo que contraviene una prohibición expresa contenida en la Sección 602 de Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

En reunión ordinaria de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico celebrada el 31 de octubre de 2007, se acordó, por unanimidad de la matrícula presente, que la Asociación contratara un asesor legal en representación de los municipios asociados para este caso. Además, se acordó que cada municipio asociado separará una suma inicial para cubrir los gastos de honorarios de abogados durante el primer año, así como para años subsiguientes hasta que el pleito concluya en su totalidad.

La contratación de un solo asesor legal en representación de la matrícula redundará en economías para cada municipio, toda vez que los costos de dicha representación única serán divididos entre todos los municipios participantes.

Les incluyo copia de la Resolución 2007-08-01 la cual recoge la determinación de la matrícula presente en la reunión del pasado 31 de octubre así como un Borrador de Resolución que deberán someter para aprobación en sus respectivas Legislaturas Municipales autorizándoles a que la Asociación contrate la representación de su municipio para este pleito el cual sin duda es uno complejo y que requiere peritaje legal en la controversia planteada.

*existen
8/11/07
1-30 a. l. a*

11-06-07

11:51am

From-ASOCIACION DE ALCALDES DE P.R.

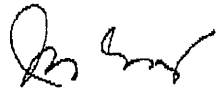
+767 721 8333

T-695 P.002/006 F-349

Agradeceré me remitan copia de la Resolución de la Legislaturas Municipales tan pronto sean aprobadas.

Estamos programando una reunión con los representantes legales de los municipios que inicialmente ha intervenido en el pleito de forma que podamos discutir la estrategia legal con el asesor legal contratado, Lcdo. Eliseo Roques Arroyo del Bufete Martínez, O'Dell & Calabria. La misma se llevará a cabo en la Asociación el 16 de noviembre a las 10:00 am por lo que solicitamos notifiquen a los mismos.

Saludos cordiales,



Jaime L. García

ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN

NÚM. 2007-08-01

RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS EN EL CASO INCOADO POR DIRECT TV, PUERTO RICO LTD; SEPARAR UNA CANTIDAD DE DINERO INICIAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El pasado 12 de septiembre de 2007, Direct TV Puerto Rico LTD radicó una demanda de Sentencia Declaratoria en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Caso Núm. KPE 2007-3979 (904), contra los 78 Municipios de Puerto Rico a los fines de que se declare inconstitucional la aplicación de la Ley de Patentes Municipales a los proveedores de servicio de satélite directo al hogar aduciendo que contraviene una prohibición expresa contenida en la Sección 602 de Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

POR CUANTO: La Ley de Patentes Municipales, Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, 21 L.P.R.A. 651, et seq. (en adelante la "Ley de Patentes"), tiene como propósito proveer a los municipios de un mecanismo para generar ingresos y fortalecerlos económicamente.

POR CUANTO: Los municipios dependen de esos ingresos para llevar a cabo las obras necesarias en sus límites territoriales y proveerle a sus ciudadanos de mejores y mayores servicios.

POR CUANTO: Los Municipios Miembros de la Asociación reconocen la importancia de contar con una representación legal que permita defender la aplicabilidad de la Ley de Patentes a los proveedores de servicio de satélite directo al hogar, para así allegar a las arcas municipales los fondos necesarios para cumplir con los servicios a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: En reunión ordinaria de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante "la Asociación"), celebrada el 31 de octubre de 2007, a la cual asistió y actuó el quórum reglamentario, se acordó, por unanimidad de la matrícula presente, que la Asociación contratara un asesor legal en representación de los municipios asociados para este caso. Además, se acordó que cada municipio asociado separará una suma inicial para cubrir los gastos de honorarios de abogados durante el primer año, así como para años subsiguientes hasta que el pleito concluya en su totalidad.

POR CUANTO: La contratación de un solo asesor legal en representación de la matrícula redundará en economías para cada municipio, toda vez que los costos de dicha representación única serán divididos entre todos los municipios participantes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar la contratación de servicios legales a través de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, para representar a los municipios miembros de la Asociación en el caso incoado por Direct TV Puerto Rico LTD.

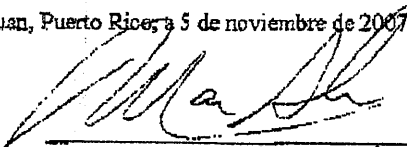
SECCIÓN 2DA: Autorizar al Presidente de la Asociación a formalizar un contrato de servicios profesionales y consultivos en representación de la matrícula y negociar los honorarios que mejor convengan a los intereses de la matrícula.

SECCIÓN 3RA: Asignar a cada municipio asociado una cuota de \$3,000.00 como aportación inicial para el pago de honorarios de abogados. Dichos fondos serán depositados en la cuenta de la Asociación y se mantendrá una contabilidad segregada de dichas aportaciones así como de los gastos incurridos. Disponiéndose, que al finalizar el pléito, cualquier sobrante será devuelto en proporción igual a las aportaciones de cada municipio.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución tiene efectividad de 31 de octubre de 2007 y le será remitida a los Municipios Miembros.

CERTIFICO CORRECTO que esta Resolución fue aprobada por unanimidad en la reunión ordinaria de matrícula efectuada el 31 de octubre de 2007, por lo que estampo en ella el Gran Sello de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de noviembre de 2007.



MARCOS A. IRIZARRY PAGÁN
Secretario